CONTRATO DE SUMINISTROS
No 4143.080.26.04

SUMINISTRO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, ALIMENTO GALLINAS Y CONEJOS.

ESTABLECIMIENTO: I.E. FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA
MUNICIPIO: CALI
CONTRATISTA: GUSTAVO ARTEAGA ABADIA

ALBA MARIA DOMINGUEZ MORALES, Con cédula de ciudadanía Número: 42.991.922, en calidad de Rector(a) de la I.E. FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA con Nit 805.026.936-1, el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 y por las normas del manual de contratación de la I.E Francisco José Lloreda Mera siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 Decreto 4791 de 2008 y Articulo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015), actuando como ordenador del gasto, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y de la otra parte el señor(a) GUSTAVO ARTEAGA ABADIA con cédula de ciudadanía No 16.654.852, quien actúa en representación propia, y se llamará: **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a realizar el siguiente suministro: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, ALIMENTO GALLINAS Y CONEJOS. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO**: Se realizaran pagos parciales correspondientes previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades. Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante el área Financiera de la Institución, según certificación de cumplimiento a satisfacción. **CUARTA. PLAZO**: El plazo de la ejecución de este contrato será de diez (10) días, contados a partir del inicio del mismo o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal lo que ocurra primero. **QUINTA. SUSPENSION Y PRORROGA**: El plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades:

a) Cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato y conforme a la oferta presentada.
b) Suministro de materiales y elementos de ferretería para reparaciones según solicitudes realizadas por la Institución conforme a la oferta presentada.
c) Suministro de alimento gallinas, ponedora, maíz y conejina para proyectos pedagógicos productivos.

d) Los elementos se deben entregar en la sede que se requieran, (Sede principal km 14 vía al mar, Sede Luis Fernando Lloreda km14 vía al mar detrás del CAI, Sede Francisco Miranda km 17 vía la mar, Sede Boyacá corregimiento la Elvira, Sede Ignacio Herrera y Vergara Vereda Alto Aguacatal, Sede Nueva San Francisco Vereda Los Laureles)
e) Las demás que le asigne la institución en relación al objeto del contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CONTRATANTE para efectos del presente contrato; se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Pagar el valor del suministro y recibido de conformidad. **OCTAVA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del suministro estipulado. **NOVENA. – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA - AMPARO PRESUPUESTAL**: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al Rublo **(2.1.2.02.01.003.01 Materiales y suministros institucionales).** En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto de la institución. **DECIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Al tenor del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 La liquidación del contrato se hará de tracto sucesivo y de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009, ni en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos; 2) Propuesta presentada por el contratista; 3) Certificaciones y documentos anexados por el contratista. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal; 5) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **DECIMA CUARTA. SUPERVISION**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la Rectora Alba María Domínguez Morales, o quien haga sus veces pudiendo delegar la supervisión del contrato de manera escrita. **DECIMA QUINTA. CESION**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo éste

reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) contratista para este fin. **DECIMA SEXTA**. **PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la ley 1712 de 2014. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Corregimiento de Saladito – Santiago de Cali.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Corregimiento el Saladito de la Ciudad de Cali el día 16 de marzo de 2026.

CONTRATANTE

Nombre: I.E FRANCISCO JOSE LLOREDA
NIT: 805.026.936-1
O.G: ALBA MARIA DOMINGUEZ MORALEZ
Cedula: 42.991.922
Cargo: Rector

CONTRATISTA

Nombre: GUSTAVO ARTEAGA ABADIA.
NIT: 16.654.852
R.L: GUSTAVO ARTEAGA ABADIA
Cedula: 16.654.852-3
Cargo: Contratista

Proyecto: Ma. Victoria Contento Ll. – Técnico Operativo
Reviso: Alba María Domínguez - Rectora